**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

**CLAUSULADO**
**AMJI CMC 002 DE 2025**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No.** 033-2025

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | "PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL ASEO GENERAL PARA LA ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS" |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR |
| **CONTRATISTA:** | **SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S**<br>Nit. 901530130-1<br>Representada legalmente por,<br>**TIARA GUISELL GAMARRA ESCOBAR** C.C. 49.716.258<br>Dirección: Crr 4 10 02 local 3 piso 2<br>Celular: 3103668923<br>Correo electrónico: serviciosintegralesjytsas@hotmail.com<br>La Jagua de Ibirico - Cesar |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | UN (1) MES |
| **VALOR:** | TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($39.844.915). |
| **FORMA DE PAGO:** | EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor contrato una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor, quien será el Jefe de la Oficina de Talento Humano. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.<br>• La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.<br>• El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.<br>• Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br>• El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.<br><br>Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. |
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:<br>1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.<br>2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. |



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.<br>4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.<br>5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:<br><br>1. Suministrar el personal para realizar las labores de aseadoras de la siguiente forma:<br><br>
<table>
<tr><th>CENTRO DE TRABAJO</th><th>PERSONAL REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Centro Administrativo Municipal (CAM)</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Gestión Social</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Alcaldía vieja</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CIS (Centro Integral de Servicios)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Villa Deportiva</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Centro Virtual</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Casa de la Juventud</td><td>2</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>13</td></tr>
</table>
2. Que el personal contratado ejerza las siguientes actividades:<br>3. Para el servicio de aseo general se requiere que se cumplan las siguientes actividades:<br>4. Limpieza diaria de pisos y escaleras, barrido con cepillo.<br>5. Trapear y/o brillar pisos y escaleras con detergente y desinfectante.<br>6. Limpieza de los muebles y equipos de cómputo, cuando se requiera y con líquido especial.<br>7. Lavar diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras.<br>8. Desocupar, lavar y desinfectar canecas de la basura.<br>9. Preparar y atender la distribución de bebidas calientes, agua y aromáticas a los funcionarios, contratistas y usuarios de los servicios de la Administración Municipal.<br>10. Atender los demás servicios que se requieran, relacionados con el aseo en general de las dependencias de la Entidad.<br>11. Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana.<br>12. Lavar las zonas de parqueo, sótanos y andenes que pertenezcan a las dependencias de la Alcaldía Municipal, dos veces a la semana.<br>13. Lavados periódicos y desmanchados de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos, una vez a la semana.<br>14. Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana.<br>15. Limpiar y desinfectar teléfonos.<br>16. Limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos.<br>17. Limpiar y brillar placas y letreros.<br>18. Limpiar y brillar lámparas, escritorios, divisiones y mesas.<br>19. Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas y computadoras<br>20. Recolectar, manejar, reciclar y trasladar basuras dentro de las instalaciones<br>21. Otras labores en desarrollo del objeto del contrato.<br>22. Afiliar a los trabajadores en misión al sistema de seguridad social integral.<br>23. Pagar oportunamente los salarios al personal en misión.<br>24. El contratista se obliga para con la Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar a conservar los archivos, consignas, libros y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 25. Aceptar los traslados ordenados por la Alcaldía del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, a través del Interventor y/o supervisor del contrato podrá, solicitar cambio de personal masculino por femenino o viceversa, trasladar a otros inmuebles ubicados dentro del ámbito de la Administración Municipal y demás que se requieran para la efectiva prestación del servicio, siempre y cuando estos movimientos no afecten el valor del contrato. El Contratista en forma unilateral no podrá retirar o trasladar el personal que se encuentre prestando el servicio deberá contar con la autorización previa de la Jagua de Ibirico Cesar, en caso de retiro de personal el Contratista enviará copia al Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar. La Alcaldía exigirá al contratista en caso de retiros voluntarios, el documento por el cual el operario presenta su renuncia.<br>26. El contratista tiene obligación laboral con el personal que ocupe. La Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar no tendrá relación laboral alguna con ninguno de los trabajadores designados por el contratista para el cumplimiento del contrato. El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo será por cuenta del contratista. |
| **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:<br>**1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.<br>**2.** Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato.<br>**3.** Suministrar, oportunamente, al contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato.<br>**4.** Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo.<br>**5.** Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos.<br>**6.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato. |
| **SUPERVISIÓN** | El supervisor del contrato será el Jefe de la Oficina de Talento Humano de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. |
| **GARANTÍA ÚNICA** | Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:<br><br>**Garantía** \| **Porcentaje (%)** \| **Plazo**<br>Cumplimiento \| 10% \| Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más<br>Calidad del servicio \| 10% \| Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más<br>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales \| 5 % \| Tiempo de Ejecución del Contrato y tres (3) años más<br><br>Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías |



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

| | |
|---|---|
| | deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Este contrato, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0009 de fecha 27 de enero con vigencia 2025, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 2.1.2.02.02.008.04 Gastos de Vigilancia y Aseo, 20 ICLD, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($39.844.915). |
| **INDEMNIDAD** | El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. |
| **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA** | Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no s posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. |
| **MULTA** | En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; s perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. |
| **ALCANCE DEL CONTRATO** | El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la Invitación de la modalidad de selección Mínima Cuantía AMJI CMC 002 DE 2025, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. |
| **LIQUIDACIÓN** | Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. |
| **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS** | La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). |
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, |

| | |
|---|---|
| | especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. |
| **CESIÓN** | El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. |
| **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL** | Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. |
| **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE** | De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. |
| **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la Entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. |
| **SUSPENSIÓN TEMPORAL** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar. |

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

**Proyectó:** **ADALEIDIS LEON –** Asesora Jurídica Externa
**Revisó:** **MARIA DEL PILAR URECHE COBO -** Jefe de la Oficina de Contratación



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co